CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DROGUERIA AVENIDA". En la Ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de Agosto del año Dos Mil Dos, se reúnen los Señores: **CARLOS DANIEL MIÑO** Documento Nacional de Identidad Número 7.833.285, nacido el 15 de Septiembre de 1.947, Casado en Segundas Nupcias con Gloria Susana Sánchez,, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Gobernador Velazco 2343 de esta Ciudad; **GLORIA SUSANA SANCHEZ** Documento Nacional de Identidad número 12.867.264, nacido el 22 de Septiembre de 1.956, Casada en Primeras Nupcias con Carlos Daniel Miño, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Gobernador Velazco 2343 de esta Ciudad; **CARLOS DANIEL MIÑO** (H.) Documento Nacional de Identidad número 24.046.771, nacido el 14 de Octubre 1.974, Soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Blas Parera 2204 de esta Ciudad y **MARIANELA MIÑO** Documento Nacional de Identidad Número 22.320.706, nacida el 21 de Octubre de 1.974, Casada en Primeras Nupcias con Juan José Soto, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Blas Parera 2204 de esta Ciudad. Todos Argentinos Nativos, Mayores de edad y capaces para contratar, quienes por medio del presente instrumento convienen en dejar constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA conforme a las prescripciones de la Ley 19.550, sus modificatorias, al Código de Comercio, demás disposiciones legales y reglamentarias que fueren aplicables, y al Contrato Social que aprobado por los mismos es el siguiente: **PRIMERO** Se aprueba el siguiente CONTRATO SOCIAL: **CAPITULO I:** DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. **ARTICULO PRIMERO**: Bajo la denominación de "DROGUERIA AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una Sociedad de responsabilidad

Limitada con domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Corrientes. Por resolución de los Socios podrán cambiarlo dentro de la misma Jurisdicción en cuyo caso deberán publicar en el Boletín Oficial e inscribir en la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo asimismo establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la Sociedad se fija en VEINTE AÑOS contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo prorrogarse o disolverse conforme a las normas respectivas de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTICULO TERCERO:** La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) COMERCIALES: DROGUERIA: Compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de medicamentos, aparatología y materiales de carácter biomédicos. Explotación, distribución y comercialización de Insumos Médicos Descartables e Implantables, su comercialización mediante importación o exportación de los mismos en forma directa o por medio de terceros contratados al efecto. Realizará además Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; transporte, distribución y comercialización de insumos para sanatorios y farmacias. Obtener préstamos y financiación de cualquier naturaleza y/o cualquier otro derecho real permitido por la ley. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contratar y para actuar según su objeto social. B) INDUSTRIALES: Fabricación, industrialización y elaboración de productos medicinales, sueros y soluciones en general, fraccionamiento y transformación de instrumental médico y farmacéutico de productos químicos, medicinales quirúrgicos, ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y

Marcelo
Escribano
C

Marcelo
Escribano Pú
Cor

práctica de la medicina odontológica, veterinaria y fitofarmacia comprendiendo sus materias primas, fórmulas y repuestos así como también elementos destinados a la elaboración de envases y sus accesorios, implementos y herramientas en plantas industriales propios o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. La Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, por lo que esta enumeración se considera meramente enunciativa. **CAPITULO II:** CAPITAL. **ARTICULO CUARTO:** El CAPITAL SOCIAL es de PESOS DOCE MIL ($12.000,00) en dinero en efectivo, dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS CIENTO VEINTE ($120,00) cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Socio Carlos Daniel Miño (P.) suscribe en este acto y en su totalidad VEINTICINCO (25) CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE (120) cada una, lo que hace un total de PESOS TRES MIL ($3.000,00), integrando en este acto el Veinticinco por Ciento (25 %) o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750,00); La Señora Gloria Susana Sanchez suscribe en este acto y en su totalidad VEINTICINCO (25) CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE ($120,00) cada una, lo que hace un total de PESOS TRES MIL ($3.000,00), integrando en este acto el Veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750,00); El Señor Carlos Daniel Miño (H.) suscribe en este acto y en su totalidad VEINTICINCO (25) CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE ($120,00) cada una, lo que suma un total de PESOS TRES MIL ($3.000,00), integrando en este acto el Veinticinco por ciento (25%) que hace un total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750,00) y la Señora Marianela Miño suscribe en este acto y en su totalidad VEINTICINCO (25) CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE ($120,00) cada una, lo que hace un total de PESOS TRES MIL ($3.000,00), integrando en este acto el Veinticinco por ciento (25%) que suma un total

Abel Russo
Público Nacional
antes

Abel Russo
Público Nacional
antes

de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750,00). Los socios se obligan a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%) dentro de un plazo de un año contado desde la fecha de toma de razón del presente contrato, en la Inspección General de Personas Jurídicas. El Capital Social podrá aumentarse cuando el giro de la Sociedad así lo requiera, el mismo puede ser aumentado hasta el quintuplo requiriéndose para ello la unanimidad de los Socios quienes determinarán el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración, debiendo mantenerse la proporción original en la participación original del Capital. **ARTICULO QUINTO:** El Capital Social será integrado en su totalidad y en dinero en efectivo en la forma y plazo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato. **ARTICULO SEXTO:** Los socios podrán transferir, ceder o negociar con otras personas que no sean socios de la presente, las cuotas que tengan de la Sociedad con expreso, previo y formal consentimiento de todos los demás integrantes de la misma. En el supuesto caso de que un Socio intenta vender su cuota social o retirarse de la misma durante la vigencia del Contrato Social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por medio fehaciente, con una antelación no menor a Noventa días al cierre del ejercicio en curso. Durante el ejercicio se requerirá igual término antes de su retiro. Los restantes Socios tendrán derecho a opción de compra de la misma, careciendo de eficacia jurídica toda transferencia hecha a terceros vulnerando estas disposiciones y conviniéndose que toda cesión realizada en infracción a tal norma no implicará en ningún caso que el cesionario se constituya en miembro de la Sociedad o tenga algún derecho sobre la misma. El haber societario o valor que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, podrá ser abonado el Cincuenta por ciento (50 %) al contado y el saldo en un lapso de Tres meses con interés sobre saldo igual al aplicado por los bancos de plaza para descuento de documento, o en su defecto, a

Marcelo C
Escribano Pú
Corr

través de la distribución del activo con su respectivo pasivo. Únicamente podrá transferirse o cederse la cuota social a favor de terceros con el consentimiento expreso de todos los consocios y conforme a las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. **ARTICULO SÉPTIMO**: ADMINISTRACIÓN-DIRECCION: La Dirección, Administración, Uso de la firma social y Representación de la Sociedad será ejercida exclusivamente por el Socio CARLOS DANIEL MIÑO (P.) quién revestirá el carácter de Socio Gerente de la misma y durará en su cargo por todo el tiempo que dure la Sociedad. **ARTICULO OCTAVO:** En el ejercicio de la administración el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipotecas o cualquier otro derecho real, dar y tomar posesión de los bienes en materia de actos y contratos, pactar el precio y forma de pago. b) Celebrar toda clase de contratos en el país o en el extranjero con facultad para renovarlos, modificarlos o rescindirlos. c) Tomar dinero prestado con intereses en establecimientos bancarios, comerciales o particulares y cualquier otro creado o a crearse, oficiales, privados o mixtos con sujeción a sus leyes, cartas orgánicas o reglamentos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y/o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Constituir en las instituciones bancarias depósitos de dinero, valores, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos en nombre de la sociedad. f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, comparecer a juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, instancias administrativas por si o por medio de apoderados, formular

Abel Russo
Ilce Nacional
ontes

Abel Russo
ilce Nacional
ntes

reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, otorgar o firmar documentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos de administración y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto concerniente a los negocios sociales. g) Presentarse en licitaciones públicas o privadas, pudiendo realizar además todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, dejando constancia que la presente enumeración no es taxativa si no simplemente enunciativa. **CAPITULO III:** ASAMBLEA-REUNION: **ARTICULO NOVENO:** Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año dentro de los 90 días de la fecha del cierre del ejercicio económico a efectos de considerar el balance, inventario y distribución de utilidades y reuniones extraordinarias en cualquier época del año a iniciativa de cualquier socio, para considerar asuntos de interés social no comprendidos en los asuntos de la asamblea ordinaria. En cuanto a la forma de deliberación de los socios, mayorías, derecho de receso y votos, se estarán a las normas de los artículos 159 y siguientes de la sección IV de la ley 19.550. **ARTICULO DECIMO:** BALANCES y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El 31 de Marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias líquidas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. **CAPITULO IV:** FISCALIZACIÓN. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los socios tienen el mas amplio derecho de control de fiscalización de las operaciones sociales, sus libros y documentos anexos, pudiendo examinarlos en cualquier momento por si o por medio de representantes. **CAPITULO V:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La sociedad puede disolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley de Sociedades

Escribano

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cumplido el plazo de duración de la Sociedad, los Socios podrán proseguirla según las disposiciones de la Ley 19.550. Disuelta la Sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del Socio Gerente juntamente con uno de los socios y se realizará conforme a las normas de la sección XIII capítulo I artículo 101 a 112 de la ley 19.550. Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, el remanente se distribuirá conforme al siguiente orden de prioridad: a) Pago de deudas de la sociedad comenzando con los créditos privilegiados; b) El saldo entre los socios y conforme a la proporción del capital integrado. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea quienes la firmarán. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes socios. A la fecha del fallecimiento se confeccionará un balance a los efectos de determinar el haber hereditario del causante, determinado el mismo, la sociedad hará efectivo el pago a los herederos, pero en ningún caso éstos tendrán derecho a integrar la sociedad, salvo acuerdo unánime de los socios. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten del balance que a tal efecto se confeccionará, más las utilidades no distribuidas o pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente se debitarán o sumarán al haber según corresponda. Estos haberes podrán ser abonados en la misma forma, plazos y condiciones establecidos en la cláusula sexta de este contrato. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de ningún socio y/o de terceras personas, siendo de ningún valor las operaciones

que se realizaran en contravención a esta norma. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:** AUTORIZACIÓN: Se autoriza expresamente al Escribano Marcelo Abel Russo Titular del Registro Notarial número 404 con asiento en esta Ciudad, para que en nombre y representación de la Sociedad inicie y prosiga hasta su total terminación todos los trámites gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad administrativa de la presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, allanarse a las observaciones que se formulen inclusive a la denominación de la sociedad, efectuar depósitos, retirarlos, formular declaraciones juradas, y prestar ratificación para el caso del vencimiento del plazo para la inscripción social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos gestiones y diligencias fueran conducentes para el mejor desempeño de la presente autorización, que podrán sustituir. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente instrumento, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, fijando sus domicilios especiales en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que allí se formulen. Bajo las cláusulas que preceden dejan los Socios formalizado el Contrato Constitutivo de "DROGUERIA AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En este acto los Socios fijan como **SEDE SOCIAL** el domicilio de la calle **Guastavino 1880 de esta Ciudad.** Previa lectura y ratificación de todos los términos precedentes, a los cuales las partes se obligan, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes a los Catorce días del mes de Agosto del año 2.002.

Marcelo
Escribano
Co

Marcelo
Escribano
Co

LA CERTIFICACION DE LA FIRMA SE EXTIENDE EN SELLADO N° 000 48581

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

FOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Serie B Nº 00048881

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

//RRESPONDE al Acta Nº 99.- Folio Nº 99.-
(letra)

del Libro III autorizada en CORRIENTES CAPITAL
(letra)

el 14 de Agosto del 2002 /
(letra)

por ante mí MARCELO ABEL RUSSO escribano/a autorizante
(nombre y apellido completo del notario/a)

TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL 404 con sello notarial en CALLE JUNIN
(titular/adscripto/suplente/adscripto)

1336 - PRIMER PISO - LOCAL 137 de la Provincia de Corrientes, en la que requirieron la certificación la/s siguiente/s persona/s a la/s que individualicé así: CARLOS DANIEL MIRO,Argentino Nativo,Documento Nacional de Identidad número 7.-833.285,nacido el 15 de Septiembre de 1947,casado en segundas nupcias,con domicilio en calle Gobernador Velazco 2343 de esta Ciudad; GLORIA SUSANA SANCHEZ,Argentina Nativa,Documento Nacional de Identidad número 12.867.264,nacida el 22 de septiembre de 1956,casada en primeras nupcias,con domicilio en calle Gobernador Velazco 2343 de esta Ciudad;MARIANELA MIRO,Argentina Nativa,Documento Nacional de Identidad número 22.320.706,nacida el 21 de octubre de 1971,casada en primeras nupcias,con domicilio en calle Blas Parera 2204 de esta Ciudad y CARLOS DANIEL MIRO (H),Argentino Nativo,Documento Nacional de Identidad número 24.046.771,nacido el 14 de octubre de 1974,soltero, con domicilio en calle Blas Parera 2204 de esta Ciudad.Intervienen por sus propios derechos y como REQUIRENTES.-

Russo
sional

Habiendo puesto en mi presencia la/s firma/s en CONTRATO CONSTITUTIVO DE "DROGUERIA AVENIDA S.R.L." CAPITAL SOCIAL: $ 12.000,00.-

PROVINCIA DE CORRIENTES

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO: Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente instrumento bajo el Nº 00319, Folio: 00274 del LIBRO: "1" de Sociedades Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº Corrientes, a 14 de Agosto de 2002.

Dr. EDGARDO EDMUNDO GIBELLINI
INSPECTOR GENERAL
Inspección General de Personas Jurídicas

Cargas fiscales: IMPUESTO DE SELLOS

El documento no contiene datos en blanco
(no) (general fotolitografiado)

Observaciones: (para el caso hacer constar lo exigido por el Art. 50 Inc. b, c y d de la resolución Nº 08/2000)

Lugar y fecha de expedición: Corrientes, 14 de Agosto del 2002.

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

ESTUDIO NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

a cargo de:

MARCELO A. RUSSO

Escribano Público Nacional
Titular Registro Notarial Nº 404

TESTIMONIO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 278 FOLIO/S : 532 534 AÑO : 2004

NATURALEZA DEL ACTO : CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

OTORGADO POR : MIÑO CARLOS DANIEL

A FAVOR DE : MIÑO RODRIGO SEBASTIAN

Galería Junín: Local 137 - Telefax: 03783 - 43 2332
(3400) - CORRIENTES - CAPITAL

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3605

Serie A Nº 00037071

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

PRIMER TESTIMONIO.ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO.(278). En la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes,República Argentina,a los un días del mes de septiembre del año dos mil cuatro,ante mi,Escribano Autorizante,Titular del Registro notarial Numero 404, COMPARECEN:CARLOS DANIEL MIÑO,Documento Nacional de Identidad numero 7.833.285,CUIT 23-07833285-9,nacido el 15 de septiembre de 1948,de profesión comerciante,casado en segundas nupcias con Gloria Susana Sánchez,GLORIA SUSANA SANCHEZ,CUIT 27-12867264-3,Documento Nacional de Identidad numero 12.867.264,nacida el día 22 de septiembre de 1956,de profesión comerciante,casada en primeras nupcias con Carlos Daniel Miño,ambos con domicilio en calle Gobernador Velazco 2343 de esta Ciudad,MARIANELA MIÑO,Documento Nacional de Identidad numero 22.320.706,CUIT 27-22320706-0,nacida el 21 de octubre de 1971,de profesión comerciante,casada en primeras nupcias con Juan Jose Soto,con domicilio en calle Blas Parera 2204 de esta Ciudad,CARLOS DANIEL MIÑO (hijo) Documento Nacional de Identidad numero 24.046.771,CUIT 20-24046771-3,nacido el 14 de octubre de 1974,de profesión comerciante, soltero,con domicilio en calle Blas Parera 2204 de esta Ciudad,y RODRIGO SEBASTIAN MIÑO,Documento Nacional de Identidad numero 29.184.931,CUIT 20-29184931-9,nacido el día 23 de enero de 1982,de profesión comerciante,soltero,con domicilio en calle Blas Parera 2204 de esta Ciudad.Los comparecientes son argentinos nativos,mayores de edad,capaces y de mi conocimiento,doy fe.Y EXPRESAN:Que vienen por medio del presente instrumento a celebrar de mutuo y común acuerdo el presente contrato de CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SO-

CIAL de la razón social que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "DROGUERIA AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones.PRIMERA:En fecha 14 de Agosto de 2002,mediante instrumento privado con firmas debidamente certificadas,entre los señores CARLOS DANIEL MIÑO,GLORIA SUSANA SANCHEZ,MARIANELA MIÑO Y CARLOS DANIEL MIÑO (h),dejaron constituida la Sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "DROGUERIA AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo Nº 003129,Folio:00274,del Libro:II de Sociedades de Responsabilidad Limitada,en fecha 06 de Diciembre de 2002,con un capital social de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00),dividido el 100 cuotas de $ 120,00 cada una de ellas,suscripto por los socios de la siguiente manera:El señor Carlos Daniel Miño suscribió 25 cuotas de $ 120,00 cada una,lo que hace un total de $ 3.000,00,la socia GLORIA SUSANA SANCHEZ,suscribió 25 cuotas de $ 120,00 cada una,lo que hace un total de $ 3.000,00,la socia MARIANELA MIÑO,suscribió 25 cuotas de $ 120,00 cada una,lo que hace un total de $ 3.000,00 y el socio Carlos Daniel Miño (h) suscribió 25 cuotas de $ 120,00 cada una,lo que hace un total de $ 3.000,00.SEGUNDA:En virtud de lo establecido en la clausula precitada y en su carácter de socio fundador de la razón social "DROGUERIA AVENIDA S.R.L" el señor CARLOS DANIEL MIÑO DICE QUE POR ESTE INSTRUMENTO CEDE Y TRANSFIERE EN PLENA PROPIEDAD POSESION Y DOMINIO la TOTALIDAD de sus cuotas partes que tiene y le corresponde por todo concepto en la sociedad precitada y que representan el 25% del capital

Marcelo G
Escribano Pú
Cor

Marcelo G
Escribano Pú
Cor

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

social a favor del señor RODRIGO SEBASTIAN MIÑO.TERCERA:El precio de la presente Cesión se estipula en la suma total y única de Pesos VEINTE MIL ($ 20.000,00),pagaderos por el cesionario en su totalidad, en dinero en efectivo,en este acto,en mi presencia,doy fe,razón por la cual el cedente otorga a favor del cesionario por medio del presente instrumento el mas formal recibo y carta de pago.CUARTA:El cesionario el señor RODRIGO SEBASTIAN MIÑO manifiesta que acepta de total conformidad la cesión efectuada en su favor y declara conocer y aceptar toda y cada uno de los términos del contrato social constitutivo,manifestando ademas tanto el cedente como el cesionario que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial.QUINTA:En virtud de dicha Cesión el socio cedente CARLOS DANIEL MIÑO queda total y absolutamente desvinculada de la sociedad,declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma,ni entre ellos,y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores,incluyéndose en esta Cesión todos los derechos y acciones ya existentes o que en el futuro pueda existir en favor del cedente respecto de "DROGUERIA AVENIDA S.R.L" y que se relacionen directa o indirectamente con la referida sociedad,por lo que el cedente formula expresa y anticipada renuncia a todo derecho o acción reclamatorio que en el futuro pudiera corresponderle con motivo de su calidad de socio,investida hasta el presente,sea contra la citada sociedad,socios y/o cesionario.SEXTA:El cesionario en proporción a la parte cedida a su favor asume la totalidad del pasivo social existente o a existir y

acepta y reconoce los pasivos que correspondan por deudas a organismos Previsionales,Obra Social y Sindical,y las deudas que la sociedad tenga con Organismos Fiscales Nacionales,Provinciales,Municipales. SEPTIMA:El cedente deja expresa constancia y con carácter de declaración jurada que las cuotas sociales que por este acto se transfieren, las mismas no han sido cedidas y/o transferidas con anterioridad,manifestando que en su carácter de socio titular de las cuotas transferidas y ademas también en su carácter de SOCIO GERENTE de la sociedad de marras no ha suscripto ningún tipo de avales o garantias u o cualquier otro tipo de obligaciones que comprometan a la cuotas cedidas ni al patrimonio de DROGUERIA AVENIDA S.R.L° ya sea en el presente o futuro.OCTAVA:Los socios GLORIA SUSANA SANCHEZ,MARIANELA MIÑO y CARLOS DANIEL MIÑO (h) en su calidad de socios manifiestan y ratifican en este acto su voluntad de no ejercer de manera alguna su derecho de preferencia en relación a las cuotas partes cedidas por medio del presente instrumento,y que se ha dado fiel cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones previstas en el articulo sexto del contrato social.NOVENA:CONSENTIMIENTO CONYUGAL:La señora GLORIA SUSANA SANCHEZ,en su carácter de cónyuge del cedente presta el consentimiento conyugal exigido por el articulo 1277 del Codigo Civil.DECIMA PRIMERA:en este estado los socios GLORIA SUSANA SANCHEZ,MARIANELA MIÑO, CARLOS DANIEL MIÑO (h) y el socio entrante RODRIGO SEBASTIAN MIÑO expresan que como consecuencia de la presente cesión deviene en virtud de ella la modificación del estatuto social en relación a la conformación e integración del capital social,quedando en consecuencia re-

Marcelo A
Escribano Pú
Corr

Marcelo Abo
Escribano Público
Corriente

Marcelo Ariel Russo
Escribano Publico Nacional
Corrientes

dactada el articulo cuarto del contrato constitutivo de la siguiente manera:"ARTICULO CUARTO:El capital social es de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00) en dinero en efectivo,dividido en cien (100) cuotas de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00) cada una,que ha sido integrado en dinero en efectivo,en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo,quedando conformado el mismo en virtud de la presente cesión de la siguiente manera:a la socia GLORIA SUSANA SANCHEZ,le corresponde el 25% del capital social,o sea 25 cuotas partes de capital,de $ 120,00 cada una,lo que hace un total de $ 3.000,00,a la socia MARIANELA MIÑO,le corresponde el 25% del capital social,o sea 25 cuotas de partes de capital,de $ 120,00 cada una,lo que hace un total de $ 3.000,00,al socio CARLOS DANIEL MIÑO (h),le corresponde el 25% del capital social,o sea 25 cuotas partes de capital,de $ 120,00,lo que hace un total de $ 3.000,00 y al socio RODRIGO SEBASTIAN MIÑO,le corresponde el 25% del capital social,o sea 25 cuotas partes de capital,de $ 120,00 cada una,lo que hace un total de $ 3.000,00.DECIMA TERCERA:En este estado los socios expresan que en atención a que el socio cedente el señor CARLOS DANIEL MIÑO ejercía en forma exclusiva la Dirección,Administracion,uso de la firma social y representación de la sociedad en su carácter de socio gerente,se hace necesario e imperioso la modificación del articulo séptimo del contrato constitutivo,razón por la cual los socios de común y mutuo acuerdo establecen que el mismo quede redactado de la siguiente manera:"ARTICULO SEPTIMO:ADMINISTRACION-DIRECCION:La Dirección,Administracion,uso de la firma y representación de la sociedad sera ejercida por los socios

quienes revestirán el carácter de SOCIOS GERENTES y/o por terceros que revestirán el carácter de GERENTE NO SOCIO,y duran en su cargo todo el tiempo que dure la sociedad.En este mismo acto los socios de común y mutuo acuerdo designan como GERENTE no socio al señor CARLOS DANIEL MIÑO,Documento Nacional de Identidad numero 7.833.285,nacido el 15 de septiembre de 1948,casado en segundas nupcias,con domicilio en calle Gobernador Velazco 2343 de esta Ciudad,quién acepta de conformidad el cargo discernido.DECIMA CUARTA:Por medio del presente instrumento se autoriza formal y expresamente al escribano autorizante a realizar todas los trámites,gestiones y diligencias que sean conducentes y necesarias para la inscripción del presente instrumento ante la Inspección General de Personas Jurídicas.YO EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR:a) Que se realiza la retención correspondiente para la Dirección General de Rentas.b) Que del certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo numero 8071 de fecha 27 de agosto de 2004,se justifica que el cedente tiene la libre disposición de sus bienes.Previa lectura y ratificación,firman los comparecientes,ante mi,doy fe.CARLOS DANIEL MIÑO.GLORIA SUSANA SANCHEZ.MARIANELA MIÑO. CARLOS DANIEL MIÑO (h).RODRIGO SEBASTIAN MIÑO.(Ilegibles).ANTE MI MARCELO ABEL RUSSO.ESTA MI FIRMA Y SELLO NOTARIAL ACLARATORIO.

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

Marcelo Abel Russo
Escribano Público
Corrientes

Marcelo Abel Russo
Escribano Público
Corrientes

00062714

CONCUERDA NOTARIAL

LEY 3605

Serie B N° 00062714

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

// CUERDA con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº 532/534. del Registro Notarial Nº 404 con asiento en CORRIENTES CAPITAL autorizada por ESCRIBANO MARCELO ABEL RUSSO PARA RODRIGO SEBASTIAN MIÑO en el carácter de TITULAR de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº A-00037071-00037073---------- , en TRES foja/s, que se sella/n y firma/n, en CORRIENTES a los UN días del mes de SEPTIEMBRE de 2004.

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

PROVINCIA DE CORRIENTES

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO: Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente Escritura bajo el Nº 00735 FOLIO 00689 del LIBRO II Tomo II DE Sociedades de Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº 2004 Corrientes, 30 de noviembre de 2004

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS * CORRIENTES *

Dra. MARIA ISABEL BALMACEDA DE RAMIREZ
Jefa Dpto. de Sociedades Comerciales
Inspección Gral. de Personas Jurídicas

LEY 3605

Serie A Nº 00071501

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA.(240). En la Ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de septiembre del año Dos Mil Cinco, ante mi, Marcelo Abel Russo, Escribano Autorizante, Titular del registro Notarial numero 404, **COMPARECEN: CARLOS DANIEL MIÑO** Documento Nacional de Identidad Número 7.833.285, CUIT 23-07833285-9, nacido el 15 de Septiembre de 1.947, Casado en Segundas Nupcias con Gloria Susana Sánchez,, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Gobernador Velazco 2343 de esta Ciudad; **GLORIA SUSANA SANCHEZ** Documento Nacional de Identidad número 12.867.264, CUIT 27-12867264-3, nacida el 22 de Septiembre de 1.956, Casada en Primeras Nupcias con Carlos Daniel Miño, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Gobernador Velazco 2343 de esta Ciudad; **CARLOS DANIEL MIÑO** (H.) Documento Nacional de Identidad número 24.046.771, CUIT 20-24046771-3, nacido el 14 de Octubre 1.974, Soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Blas Parera 2204 de esta Ciudad y **MARIANELA MIÑO** Documento Nacional de Identidad Número 22.320.706, CUIT 27-22320706-0, nacida el 21 de Octubre de 1.971, Casada en Primeras Nupcias con Juan José Soto, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Blas Parera 2204 de esta Ciudad y **RODRIGO SEBASTIÁN MIÑO,** Documento Nacional de Identidad numero 29.184.931, CUIT 20-29184931-9, nacido el 23 de enero de 1982, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Blas Parera 2204 de esta Ciudad. Los comparecientes son Argentinos Nativos, Mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Gloria Susana Sánchez, Carlos Daniel Miño (h), Marianela Miño y Rodrigo Sebastián Miño por sus propios derechos, haciéndolo además los cónyuges Carlos Daniel Miño y Gloria Susana Sánchez en nombre y representación de sus hijos matrimoniales, menores de edad, argentino nativos, **MARIEL NATHALIE MIÑO SÁNCHEZ,** Documento Nacional de Identidad numero 37.327.178, CUIL 27-37327178-6, nacida el día 26 de mayo de 1993 y **MELISSA VALERIA MIÑO SÁNCHEZ,** Documento Nacional de Identidad numero 36.468.546, CUIL 27-36468546-2, nacida el día 31 de agosto de 1991, ambos con igual domicilio que el declarado por sus progenitores, en mérito al **EJERCICIO COMPARTIDO de la**

PATRIA POTESTAD que ejercen sobre las mismas, en un todo en conformidad a la legislación vigente en la materia, declarando bajo juramento que la misma no les ha sido revocada, limitada, suspendida ni dejada sin efecto con ulterioridad por causa alguna. Y los comparecientes en el carácter invocado, **EXPRESAN:** Que vienen por medio del presente instrumento a realizar **CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL** de la razón social que gira en esta Ciudad bajo la denominación de **DROGUERIA AVENIDA S..R.L,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO:** Carlos Daniel Miño, Gloria Susana Sánchez, Carlos Daniel Miño (h) y Marianela Miño, en fecha 14 de agosto del año 2002, mediante instrumento privado con firmas debidamente certificadas, dejaron constituida una sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de **"DROGUERIA AVENIDA S.R.L",** con domicilio social en calle Guastavino 1880, e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo numero 003129, Folio: 00274, del Libro: II; de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 06 de Diciembre del año 2002, con un CAPITAL social de $ 12.000,00, dividido en 100 cuotas de $ 120,00 cada una de ellas, suscripta por socios fundadores de la siguiente manera: El señor Carlos Daniel Miño suscribió 25 cuotas de capital de $ 120,00 cada una, lo que hace un total de $ 3.000,00, la socia Gloria Susana Sánchez : suscribió 25 cuotas de capital de $ 120,00 cada una, lo que hace un total de $ 3..000,00, el socio Carlos Daniel Miño (h) suscribió 25 cuotas de capital de $ 120,00 cada una, lo que hace un total de $ 3.000,00 y la socia Marianela Miño suscribió 25 cuotas de Capital de $ 120,00 cada una, lo que hace un total de $ 3.000,00. **SEGUNDO:** En fecha 01 de septiembre del año 2004, mediante escritura numero 278, autorizada en esta Ciudad, por ante este mismo registro Notarial, el socio Carlos Daniel Miño procedió a ceder la totalidad de sus cuotas sociales a favor del señor **RODRIGO SEBASTIÁN MIÑO,** la cual fuera inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo numero 00735, Folio: 00689, del Libro: II, Tomo:II, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 30 de noviembre de 2004, habiéndose producido en consecuencia en dicha oportunidad la modificación del Estatuto Social de DROGUERIA AVENIDA S.R.L, en

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

relación a sus articulos 4to (Capital Social) y articulo 7mo (administración-dirección). **TERCERO:** La socia GLORIA SUSANA SÁNCHEZ EXPRESA QUE POR ESTE INSTRUMENTO CEDE Y TRANSIERE EN PLENA PROPIEDAD, POSESION Y DOMINIO la totalidad de sus cuotas partes que tiene y le corresponde por todo concepto en la sociedad precitada y que representan el 25% del capital social a favor de sus hijas menores de edad: **MARIEL NATHALIE MIÑO SÁNCHEZ,** y **MELISSA VALERIA MIÑO SÁNCHEZ,** quienes adquieren en condominio y en partes iguales. **CUARTA:** La presente CESION se realiza en forma **GRATUITA COMO ANTICIPO DE HERENCIA** y sin condición ni cargo alguna para las cesionarias. **QUINTA:** Los cónyuges Gloria Susana Sánchez y Carlos Daniel Miño en nombre y representación de sus hijas menores edad Mariel Nahtalie Miño Sánchez y Melissa Valeria Miño Sánchez y en su carácter de representantes legales de las mismas, manifiestan que aceptan de total conformidad la cesión de cuotas sociales efectuada a favor de las mismas, en condominio y en partes iguales, y declaran conocer y aceptar todos y cada uno de los términos del contrato social constitutivo y su respectiva modificación, manifestando además conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial. **SEXTA:** En virtud de dicha cesión la socia cedente **GLORIA SUSANA SANCHEZ** queda total y absolutamente desvinculada de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, ni a los socios, y que renuncia a todos sus derechos y aun a los beneficios eventuales sobre ejercicios anteriores, incluyéndose en esta cesión todos los derechos y acciones ya existentes o que en el futuro pueda existir a favor del cedente respecto de **DROGUERIA AVENIDA S.R.L** y que se relacionen directa o indirectamente con la referida sociedad, por lo que el cedente formula expresa y anticipada renuncia a todo derecho o acción reclamatorio que en el futuro pudiera corresponderle con motivo de su calidad de socio, investida hasta el presente, sea contra la citada sociedad, socios y/o cesionarios. **SEPTIMA:** Los representantes legales de las cesionarias, Doña Gloria Susana Sánchez y Don Carlos Daniel Miño, en la proporción de las partes cedidas a favor de las mismas, asumen la totalidad del pasivo social existente o a existir y aceptan y reconocen los pasivos que correspondan por

deudas a organismos previsionales, obra social y sindical, y las deudas que la sociedad tenga con organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales. **OCTAVA:** La cedente deja expresa constancia con y carácter de declaración jurada que las cuotas sociales que por este acto transfiere, las mismas no han sido cedidas y/o transferidas con anterioridad, manifestando que no ha suscripto ningún tipo de aval o garantías u/o cualquier otro tipo de obligación que comprometa a las cuotas cedidas ni al patrimonio de DROGUERIA AVENIDA S.R.L. **NOVENA:** Los socios Carlos Daniel Miño (h), Marianela Miño y Rodrigo Sebastián Miño en su calidad de socios manifiestan y ratifican en este acto su voluntad de no ejercer de manera alguna su derecho de preferencia en relación a las cuotas partes cedidas por medio del presente instrumento, y que se ha dado fiel cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones previstas en el contrato social. **DECIMA: CONSENTIMIENTO CONYUGAL:** Presente en este acto el señor CARLOS DANIEL MIÑO, en su carácter de cónyuge de la cedente presta el asentimiento conyugal exigido por el articulo 1277 del Código Civil Argentino. **DECIMA PRIMERA:** En este estado los socios **CARLOS DANIEL MIÑO (h) MARIANELA MIÑO, RODRIGO SEBASTIÁN MIÑO** y Los cónyuges GLORIA SUSANA SÁNCHEZ y CARLOS DANIEL MIÑO en nombre y representación de las cesionarias **MARIEL NATHALIE MIÑO SÁNCHEZ** y **MELISSA VALERIA MIÑO SÁNCHEZ,** expresan que como consecuencia de la presente cesión deviene en virtud de ella la modificación del estatuto social en relación a la conformación e integración del capital social, quedando en consecuencia redactado el articulo cuarto del contrato constitutivo redactado de la siguiente manera: "El Capital Social es de Pesos Doce Mil ($ 12.000,00) en dinero en efectivo, dividido en 100 cuotas de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00), que ha sido integrado en dinero en efectivo, en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo, quedando conformado el mismo en virtud de la presente cesión de la siguiente manera: Al socio **CARLOS DANIEL MIÑO (h),** le corresponde el 25% del capital social, o sea VEINTICINCO CUOTAS (25) cuotas partes de capital, de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00) cada una, lo que hace un total de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00). A la Socia **MARIANELA MIÑO,** le corresponde el 25%

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

del capital social, o sea VEINTICINCO CUOTAS (25) cuotas partes de capital, de PESOS CIENTO VEITE ($ 120,00) cada una, lo que hace un total de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00), **Al Socio RODRIGO SEBASTIÁN MIÑO** le corresponde el 25% del capital social, o sea VEINTICINCO CUOTAS (25) cuotas partes de capital, de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00) cada una, lo que hace un total de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00). A la socias **MARIEL NATHALIE MIÑO SÁNCHEZ y MELISSA VALERIA MIÑO SÁNCHEZ,** le corresponde en condominio y en partes iguales, el 25% del capital social, o sea VEINTICINCO (25) cuotas partes de capital, de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00) cada una, lo que hace un total de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00). **DECIMA SEGUNDA:** Por medio del presente instrumento se autoriza formal y expresamente al escribano autorizante a realizar todos los tramites, gestiones y diligencias necesarias a los fines de proceder a inscribir ya sea en forma simultanea, por sistema de tracto y/o por cualquier otro establecido y/o requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes **DECIMO TERCERA:** El señor CARLOS DANIEL MIÑO, en su carácter de GERENTE de la razón social **DROGUERIA AVENIDA S.R.L,** expresa que la Gerencia ha sido debidamente notificada del presente instrumento. **YO EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: a)** Que del certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo numero 9.396 de fecha 12 de Septiembre de 2005, surge que tanto el cedente como las cesionarias tienen la libre disposición de sus bienes. **b)** Que no se realiza retención alguna para la Dirección General de Rentas en virtud de tratarse de un acto gratuito. Leo a los comparecientes que así la otorgan y firman ante mi doy fe. **CARLOS DANIEL MIÑO. GLORIA SUSANA SÁNCHEZ. CARLOS DANIEL MIÑO (H.). MARIANELA MIÑO. RODRIGO SEBASTIÁN MIÑO. (ILEGIBLES). ANTE MI. MARCELO ABEL RUSSO. ESTA MI SELLO NOTARIAL ACLARATORIO.-**

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

EL CONCUERDA SE EXTIENDE EN
SELLADO Nº 0097644 CONSTE.-

LEY 3605

Serie B N° 00097644

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

// **CUERDA** con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº 411-443 del Registro Notarial Nº 404 con asiento en CORRIENTES CAPITAL autorizada por ESCRIBANO MARCELO ABEL RUSSO. PARA LOS CESIONARIOS en el carácter de TITULAR de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº Actuacion Notarial Nº 00071501-03 , en CUATRO foja/s, que se sella/n y firma/n, en Corrientes - Capital a los 12 días del mes de Septiembre de 2005

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

PROVINCIA DE CORRIENTES
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO: Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas se ha INSCRIPTO la presente Escritura bajo el Nº 0178 FOLIO 169 del LIBRO III Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº
Corrientes, 31 de Mayo de 2006

Dr. LUIS ELIAS TABAINI
Inspector General
Insp. Gral. de Personas Jurídicas

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Marcelo A. Russo

ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 404

Testimonio de: CESIÓN CUOTAS SOCIALES DE DROGUERIA AVENIDA S.R.L.

OTORGA: CARLOS DANIEL MIÑO (H) Y OTROS -

A FAVOR DE: MELISSA VALERIA MIÑO SANCHEZ Y OTRA.

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS DIECISEIS (316). En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **DIECISIETE** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DOCE,** ante mi MARCELO ABEL RUSSO, Escribano Autorizante Titular del Registro Notarial número 404, con asiento en esta ciudad, **COMPARECEN:**: El señor **CARLOS DANIEL MIÑO,** Documento Nacional de Identidad numero 24.046.771, CUIT Nº 20-24046771-3, nacido el 14 de octubre de 1974, soltero, hijo de Irma Rosario Fabrega y Carlos Daniel Miño, con domicilio en calle Blas Parera 2204 de esta ciudad, la señora **MARIANELA MIÑO,** Documento Nacional de Identidad numero 22.320.706, CUIT Nº 27-22320706-0, nacida el 21 de octubre de 1971, divorciada de sus primeras nupcias de Juan José Soto, con domicilio en calle Laguna Totora sin numero, de la Localidad de San Cosme, Departamento del mismo nombre, el señor **RODRIGO SEBASTIÁN MIÑO,** Documento Nacional de Identidad numero 29.184.931, CUIT Nº 20-29184931-9, nacido el 23 de enero de 1982, soltero, hijo de Irma Rosario Fabrega y Carlos Daniel Miño, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 340 de esta ciudad, la señorita **MELISSA VALERIA MIÑO SÁNCHEZ,** Documento Nacional de Identidad numero 36.468.546, CUIT Nº 27-36468546-2, nacida el día 31de agosto de 1991, y la señorita **MARIEL NATHALIE MIÑO SÁNCHEZ,** Documento Nacional de Identidad numero 37.327.178, CUIT Nº 27-37327178-6, nacida el 26 de mayo de 1993, ambas solteras, hijas de Gloria Susana Sánchez y Carlos Daniel Miño, domiciliadas en calle Gobernador Velazco 2343 de esta ciudad; son argentinos nativos, mayores de edad y capaces, cuya identidades son justificadas por afirmación de conocimiento efectuada en conformidad a las previsiones del artículo 1002, apartado a) del Código Civil. **INTERVIENEN:** Por sus propios derechos y **EXPRESAN:** Que viene por medio del presente instrumento a celebrar de mutuo y común acuerdo el presente contrato de **CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: CARLOS DANIEL MIÑO, MARIANELA MIÑO, RODRIGO SEBASTIÁN MIÑO, MELISSA VALERIA MIÑO SÁNCHEZ,** y **MARIEL NATHALIE MIÑO SÁNCHEZ,** expresan que en fecha 14 de agosto del año 2002, mediante instrumento privado con

firmas debidamente certificadas por ante éste mismo registro notarial, se constituyó la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de **"DROGUERIA AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** con sede social en calle Guastavino N° 1880 de esta Ciudad, e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo numero 00319, Folio: 00274, del Libro: II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 06 de diciembre del año 2002, con las siguientes modificaciones que a continuación se detallan: **1°) Cesión de Cuotas-Modificación del Estatuto Social** formalizado en ésta ciudad, a los 01 días del mes de septiembre del año 2004, mediante escritura numero 270, autorizada por ante éste mismo registro notarial, e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo numero 00735, Folio: 00689, del Libro: II, Tomo II, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 30 de noviembre del año 2004, y **2°) Cesión de Cuotas-Modificación del Estatuto Social** formalizado en ésta ciudad, a los 12 días del mes de septiembre del año 2005, mediante escritura numero 240, autorizada por ante éste mismo registro notarial, e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo numero 01079, Folio: 169, del Libro: III, Tomo I, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 31 de Mayo del año 2006; con un **CAPITAL** social de **PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00),** dividido en **CIEN (100) cuotas de PESOS CIENTO VEINTE ($120,00)** cada una, correspondiéndoles en plena propiedad, posesión y dominio a cada uno de los socios de la siguiente forma: **1)** Al socio **CARLOS DANIEL MIÑO** (h)**:** le corresponden **VEINTICINCO (25) CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00)** cada una, lo que hace un total de **PESOS TRES MIL ($ 3.000,00). 2)** A la socia **MARIANELA MIÑO** le corresponde **VEINTICINCO (25) CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00)** cada una, lo que hace un total de **PESOS TRES MIL ($ 3.000,00). 3)** Al socio **RODRIGO SEBASTIÁN MIÑO** le corresponde **VEINTICINCO (25) CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00)** cada una, lo que hace un total de **PESOS TRES MIL ($ 3.000,00), y 4°)** A las socias: **MELISSA VALERIA MIÑO SÁNCHEZ y MARIEL NATHALIE MIÑO SÁNCHEZ,** le corresponden en condominio y en partes iguales **VEINTICINCO (25)**

CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00) cada una, lo que hace un total de **PESOS TRES MIL ($ 3. 000,00);** dichas cuotas societarias relacionadas supra se hallan a la fecha totalmente integradas por cada uno de sus respectivos socios. **SEGUNDA: CARLOS DANIEL MIÑO, MARIANELA MIÑO y RODRIGO SEBASTIÁN MIÑO,** en su carácter de socios de la sociedad prenombrada, por medio del presente instrumento **CEDEN Y TRANSFIEREN** cada uno de ellos **cinco (5) cuotas sociales,** que tienen y les corresponden por todo concepto en la sociedad precitada, a favor de sus socias **MELISSA VALERIA MIÑO SÁNCHEZ y MARIEL NATHALIE MIÑO SÁNCHEZ,** quienes las adquieren en condominio indiviso y en partes iguales. **SEGUNDA:** La presente cesión se realiza en forma **GRATUITA** y sin condición ni cargo alguno para las cesionarias. **TERCERA:** Las cesionarias manifiestan que aceptan de total conformidad la cesión efectuada a su favor, al tiempo que declaran conocer y aceptar todos y cada uno de los términos del contrato social constitutivo y sus respectivas modificaciones, manifestando además conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial. **CUARTA:** En virtud de dicha cesión los socios cedentes quedan total y absolutamente desvinculados de la sociedad **(única y exclusivamente en relación a las cuotas sociales aquí cedidas)** declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, ni entre ellos, y que renuncian a todos sus derechos y aún a los beneficios eventuales sobre ejercicios anteriores, incluyéndose en esta cesión todos los derechos y acciones ya existentes o que en el futuro pueda existir a favor de los cedentes respecto de **DROGUERIA AVENIDA SRL,** y que se relacionen directa o indirectamente con la referida sociedad, por lo que los cedentes formulan expresa y anticipada renuncia a todo derecho o acción reclamatorio que en el futuro pudieran corresponderles con motivo de su calidad de socios investida hasta el presente, sea contra la citada sociedad, socios y/o cesionario. **QUINTA:** Las cesionarias asumen **(única y exclusivamente en relación a las cuotas sociales aquí adquiridas)** la totalidad del pasivo social existente o a existir y aceptan y reconocen los pasivos que correspondan por deudas a organismos previsionales, obra social y sindical, y las deudas que la sociedad tenga con organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales **SEXTA:** Los

cedentes dejan expresa constancia con carácter de declaración jurada que las cuotas sociales que por este acto transfieren no han sido cedidas y/o transferidas con anterioridad, manifestando que no han suscripto ningún tipo de aval o garantías u/o cualquier otro tipo de obligación que comprometa a las cuotas cedidas ni al patrimonio de **DROGUERÍA AVENIDA SRL.** **SÉPTIMA:** Los cedentes en su calidad de socios manifiestan y ratifican en este acto su voluntad de no ejercer de manera alguna recíprocamente su derecho de preferencia en relación a las cuotas cedidas por medio del presente instrumento, y que asimismo se ha dado fiel cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones previstas en el articulo Sexto del contrato social. **OCTAVA:** En este estado las socias-cesionarias **MELISSA VALERIA MIÑO SÁNCHEZ y MARIEL NATHALIE MIÑO SÁNCHEZ,** expresan con carácter de declaración jurada, que es su intención inequívoca por medio del presente instrumento proceder a dividir el condominio del cual forman parte en relación a las cuotas sociales de **DROGUERIA AVENIDA SRL,** por lo cual, les corresponden a cada una de ellas a partir de la presente división aquí instrumentada, en plena propiedad, posesión y dominio **VEINTE (20)** cuotas sociales, de valor nominal **Pesos Ciento Veinte ($ 120, 00),** cada una, lo que hace un total de **Pesos Dos Mil Cuatrocientos ($ 2.400,00).** **NOVENA:** Los socios: **CARLOS DANIEL MIÑO, MARIANELA MIÑO, RODRIGO SEBASTIÁN MIÑO, MELISSA VALERIA MIÑO SÁNCHEZ,** y **MARIEL NATHALIE MIÑO SÁNCHEZ,** expresan que como consecuencia de la presente cesión deviene en virtud de ella la modificación del estatuto social en relación a la conformación e integración del capital social, quedando en consecuencia redactado el articulo cuarto del contrato constitutivo de la siguiente manera: "**ARTICULO CUARTO:** El **CAPITAL SOCIAL** es de **PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00)** en dinero en efectivo, dividido en **CIEN (100) cuotas de PESOS CIENTO VEINTE ($120,00)** cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, y que corresponden en plena propiedad, posesión y dominio de la siguiente manera: **1-** Al socio **CARLOS DANIEL MIÑO (h): VEINTE (20) CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00)** cada una, lo que hace un total de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00),** representativo del 20% del capital social. **2-** A la socia **MARIANELA MIÑO: VEINTE**

(20) CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00) cada una, lo que hace un total de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00),** representativo del 20% del capital social. **3-** Al socio **RODRIGO SEBASTIÁN MIÑO: VEINTE (20) CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00)** cada una, lo que hace un total de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00),** representativo del 20% del capital social. **4-** A la socia **MELISSA VALERIA MIÑO SANCHEZ, VEINTE (20) CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00)** cada una, lo que hace un total de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00),** representativo del 20% del capital social, y **5-** A la socia **MARIEL NATHALIE MIÑO SANCHEZ, VEINTE (20) CUOTAS de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120,00)** cada una, lo que hace un total de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00),** representativo del 20% del capital social. El Capital social podrá aumentarse cuando el giro de la sociedad así lo requiera, el mismo podrá ser aumentado hasta el quíntuplo requiriéndose para ello unanimidad de los socios quienes determinarán el monto y el plazo para la suscripción e integración, debiendo mantenerse ésta misma e idéntica proporción en el capital social". **DÉCIMA:** Por medio del presente instrumento se autoriza formal y expresamente al escribano Marcelo Abel Russo, Titular del Registro Notarial N° 404 con asiento en esta Ciudad, a realizar todos los tramites, gestiones y diligencias necesarias a los fines de proceder a inscribir ya sea en forma simultanea, por sistema de tracto y/o por cualquier otro establecido y/o requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. **YO EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: I) ACREDITACIÓN del DIVORCIO y ADJUDICACION DE LAS CUOTAS SOCIALES:** Los ex cónyuges **JUAN JOSÉ SOTO y MARIANELA MIÑO,** son divorciados según Fallo numero 122, de fecha 30 de junio del año 2006, recaído en los autos caratulados **"MIÑO MARIANELA Y SOTO JUAN JOSÉ S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA"** que tramitó por ante el Juzgado de Familia numero 1 de esta Ciudad, mediante Expediente numero 37.519, a cargo de la Doctora María Beatriz Benítez de Ríos Brisco-Juez, Secretaría de la Doctora Irbid Benítez; que transcripto literalmente dice: dice:**...Y VISTOS:....Y CONSIDERANDO:...FALLO: 1°) Decretar el Divorcio**

Vincular de los Sres. MARIANELA MIÑO (D.N.I. Nº 22.320.706) y JUAN JOSE SOTO (D.N.I. Nº 21.363.791), atento a lo dispuesto por los art. 215, 236 de la ley 23515, quines recobran la aptitud nupcial, conforme al ordenamiento citado supra. 2º) Homologar el acuerdo obrante a fs 3 sobre tenencia, alimentos, régimen de visitas y separaciones de bienes, interponiendo la autoridad del juzgado para su mayor fuerza y validez. 3º) Otorgar la tenencia del menor CARLOS MIGUEL SOTO, DNI Nº 43.268.526, nacido el 15/03/2001 a su madre MARIANELA MIÑO (D.N.I Nº 23.320.706). 4º) Autorizar un régimen de visitas al menor mencionado supra a favor de su padre JUAN JOSÉ SOTO (D.N.I Nº 21.363.791) en los términos pactados a fs 3. 5º) Líbrese Oficio al Banco de Corrientes S.A a efectos de autorizar a la Sra MARIANELA MIÑO (D.N.I. Nº 22.320.706) a retirar directamente por ventanilla los alimentos que depositen en la cuenta judicial de autos. 6º) Por Secretaria expídase fotocopia certificada de la presente Resolución y del Convenio de fs 3 para su cumplimiento y exhibición ante las autoridades que lo requieran. 7º) Oficiar al Registro Civil de las Personas a los fines de la anotación marginal de la presente Resolución en el Acta respectiva (Acta 805, Tomo 478, ley 1878, Folio 3, año 1999 del Libro de Matrimonios Corrientes). 8º) Costas por su orden, Regular honorarios profesionales del Dr SERGIO ESTEBAN GARCIA, en la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500) y del Dr JORGE O. BENCHETRIT RIERA, en la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500) conforme lo dispuesto en el art 40 del D.L 100; suma que devengará el 12% de interés anual, de acuerdo a lo previsto en el art 64 del D.L. 100 reformado por el D.L 159/01, para el caso de mora, desde la regulación y hasta su efectivo pago. Edo "30" "si" Vale. Fdo: Ma. Beatriz Benítez de Ríos Brisco-Juez-Juzgado de Familia Nº 1 Corrientes, Dra Irbid Benítez- Secretaría-Juzgado de Familia Nº 1 Corrientes"; juicio de divorcio éste transcripto, en el cual las partes han suscripto convenio de división de los bienes gananciales de la sociedad conyugal, obrante a fojas 3 del expediente ut-supra relacionado, por el cual se le adjudicó a favor de la señora MARIANELA MIÑO, en forma exclusiva, el 25 % del capital social, o sea 25 cuotas sociales que la señora Marianela Miño poseía en la citada sociedad como bien ganancial,

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

convenio que fuera debidamente homologado en el punto 2) del precitado fallo; documentaciones relacionadas que en fotocopias certificadas corren agregadas a la escritura numero 313 del día de la fecha, autorizada en ésta ciudad, por ante éste mismo registro notarial a mi cargo, a la cual para debida constancia me remito, doy fe. **II) CERTIFICADOS**: De los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble que llevan los números 41.398 y 42.359 de fecha 12 y 17 de septiembre del año 2012, y certifican que los Cedentes **TIENEN LA LIBRE DISPOSICION DE SUS BIENES III) IMPUESTO AL ACTO**: El presente acto se halla exento del pago del impuesto de sellos, dándose cuenta por declaración jurada mensual. LEO a las comparecientes que así la otorgan y firman ante mí, que doy fe. **CARLOS DANIEL MIÑO. MARIANELA MIÑO. RODRIGO SEBASTIÁN MIÑO. MELISSA VALERIA MIÑO SÁNCHEZ. MARIEL NATHALIE MIÑO SÁNCHEZ. (ILEGIBLES) ANTE MI MARCELO ABEL RUSSO ESTA MI FIRMA Y SELLO NOTARIAL.**

El Concuerda se extiende en Sellado de Actuación Notarial
Serie "E" Nº 000,5852.

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

CONI

CONCUERDA NOTARIAL

LEY 3605

Serie E Nº 00095852

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

// **CUERDA** con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº 646/649 del Registro Notarial Nº 404 con asiento en CORRIENTES, CAPITAL.- autorizada por El Escribano MARCELO ABEL RUSSO.- PARA MARIEL NATHALIE MIÑO SANCHEZ y MELISSA VALERIA MIÑO SANCHEZ en el carácter de TITULAR de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº Actuación Notarial Serie D N° 00035956/59 , en 05 foja/s, que se sella/n y firma/n, en Ciudad de Corrientes a los 16 días del mes de Noviembre de 2.012.-

Marcelo Abel Russo
Escribano Público Nacional
Corrientes

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE CORRIENTES

PROVINCIA DE CORRIENTES

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente Escritura bajo el Nº 0154.

FOLIO 0154 del LIBRO IV Tomo I DE Sociedad de Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº 128

Corrientes 12 de Diciembre de 2012.

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS * CORRIENTES *

Dr. JUAN CARLOS NOYA
Inspector General
Inspección General de Personas Jurídicas

Viviana N. Scromeda
Escribana Pública Nacional
Corrientes

INSPECCIÒN GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICA, por la

Presente que este Libro Nº 1 DE ACTAS

Perteneciente a Drogueria Arcmida SRL

con asiento en Corrientes y que consta

de 200 folios que han sido debidamente selladas

Corrientes, 13 de Enero del 2003.

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS CORRIENTES

Dr. EDGARDO EDMUNDO GUIGLIONI
INSPECTOR GENERAL
Inspección General de Personas Jurídicas

...Scrameda
a Pública Nacional
Corrientes

2 (dos)

Viviana N. Scrameda
Escribana Pública Nacional
Corrientes

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 6 días del mes de [illegible] de año 2015, siendo las 10:30 hs, se reúnen en su sede social sito en calle Gustavino 1880 de esta ciudad de Corrientes, los únicos socios integrantes de la Firma "DROGUERÍA AVENIDA SRL" los señores: CARLOS DANIEL NIÑO (H), MARIANELA NIÑO, RODRIGO SEBASTIAN NIÑO, MARIEL NATHALIE NIÑO SANCHEZ y MELISSA VALERIA NIÑO SANCHEZ, quienes resultan ser en conjunto titulares de la totalidad de las cuotas sociales, con derecho a un voto por cuota, representativas en consecuencia del 100% del capital social, contando con el quórum necesario conforme al artículo 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, a los efectos de la celebración de la presente acta de reunión se encuentra también presente en éste acto el señor CARLOS DANIEL NIÑO (P), quien lo hace en su carácter de gerente no socio, a los fines de tomar conocimiento de las resoluciones que aquí se aprueben. Acto seguido, solicita la palabra la socia MARIANELA NIÑO, quien expresa que atento al carácter de titular dominial que reviste la Sociedad en referencia al inmueble ubicado en Ruta Nacional Nº 12, kilometro 1024, intersección de Avenida Maipú, Cuarta Sección del Departamento Capital, de esta Provincia, e individualizado en el Duplicado de mensura Nº 21.724 "U", como PARCELA I, integrado por el Polígono: Y-9-8-10-H-I-X-Y (conforme a titulo), se construyó allí las nuevas dependencias de la sociedad (galpón de depósitos y oficinas administrativas), habiéndose en virtud de ello trasladado a dicho inmueble toda la actividad comercial que involucra a la sociedad. Continuando en uso de la palabra la socia Marianela Niño expresa que hace necesario e imperioso dar tratamiento por medio de la presente al cambio del domicilio de la sede social de la sociedad

Viviana N. Sc
Escribana Públic
Corrien

ya que en el inmueble de la calle Gustavino 1880 de esta ciudad, la sociedad no lo sigue utilizando para ningún fin que justifique que ese domicilio continúe siendo la sede social por lo cual en consecuencia propone que se apruebe el cambio de la sede social, administrativa y fiscal de la sociedad el domicilio del inmueble ubicado en esta ciudad, sobre RUTA Nacional Nº 12, kilómetro 1024, intersección de la Avenida Naipú.

Puesta en consecuencia a votación la presente moción, la misma se aprueba por unanimidad de los socios que representan la totalidad del capital social, con derecho a un voto por cuota social, quedando en virtud de ello establecido que la nueva sede social, administrativa y fiscal de la sociedad es el domicilio del inmueble ubicado en esta ciudad, sobre Ruta Nacional Nº 12, kilómetro 1024, intersección de la Avenida Naipú, quedando expresamente facultado el Gerente, el señor CARLOS DANIEL NIÑO, a requerir la debida protocolización del presente acto, y proceder posteriormente a la debida toma de razón del presente cambio de sede social ante la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente reunión, firmando al pie los presentes, siendo las 11:30 hs del día de la fecha.

CERTIFICACION DE COPIA NOTARIAL

LEY 3605

Serie H Nº 00012881

Viviana N. Scromeda
Escribana Pública Nacional
Corrientes

/// TIFICO que el documento adjunto que consta de (2) Dos foja/s que lleva/n mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy fe

Adscripta al Registro Número 404 del Departamento de CAPITAL-CORRIENTES

Lugar y Fecha Corrientes, 23 de Abril de 2.015.-

Corresponde: Fotocopia: Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 06 de Marzo de 2015, de la firma "DROGUERIA AVENIDA S.R.L." en la cual los socios han decidido el cambio del domicilio de la Sede Social, al inmueble ubicado en Ruta Nacional Número 14, Km 1.024, intersección de la Avenida Maipú de esta Ciudad; obrante al Libro de Actas N° 1, habilitado por la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes en fecha 13 de enero de 2003.

Viviana N. Scromeda
Escribana Pública Nacional
Corrientes

rifica en Sellado
Serie H 00012881

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

GRAFICA LATINA

PROVINCIA DE CORRIENTES

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

C E R T I F I C O: Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente bajo el N° 1150.-

FOLIO 1150 del LIBRO IV Tomo III DE Sociedad de Responsabilidad Limitada LEGAJO N° 128.-

Corrientes 27 de Mayo de 2015

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS * CORRIENTES *

Dr. JUAN CARLOS NOYA
Inspector General
Inspección General de Personas Jurídicas